



2020

Año del General
Manuel Belgrano



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento de exámenes virtuales finales para estudiantes regulares, promocionales y libres de las asignaturas de las carreras de pregrado y grado que se dictan en la Facultad, establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2: El Reglamento será aplicado de manera excepcional mientras subsistan las condiciones mencionadas en los considerandos, bajo las siguientes modalidades:

- *Virtual.* Se aplicará la modalidad íntegramente virtual cuando las condiciones sanitarias no permitan, según las disposiciones de la Universidad Nacional del Litoral, la realización de exámenes presenciales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- *Mixta.* Consiste en la combinación de la modalidad presencial y la modalidad virtual de los exámenes.

ARTÍCULO 3: Facultar al Decano para que adopte todas las medidas necesarias para la implementación de la presente, dando debido conocimiento al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4: Encomendar a la Secretaría Académica realizar un proceso de seguimiento de las evaluaciones bajo modalidad virtual y mixta; elevando un informe detallado al Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 5: De forma. -



2020

Año del General
Manuel Belgrano



ANEXO I – REGLAMENTO DE EXÁMENES VIRTUALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene como propósito regular la implementación de exámenes virtuales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 2: La evaluación de las/los estudiantes que se presenten a rendir asignaturas no incluidas en la currícula como correspondiente al primer año de su respectiva carrera, deberá contemplar en todos los casos una instancia oral, según lo determine cada cátedra (entrevista, examen individual, examen grupal o coloquio final integrador).

Las/los estudiantes de primer año podrán ser evaluados bajo la modalidad escrita, oral o de doble instancia, según lo determinen las respectivas cátedras.

ARTÍCULO 3: Las/os docentes deberán comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad, con al menos 5 (cinco) días de anticipación al comienzo del periodo de inscripción, la modalidad y plataforma que utilizarán a los fines de la toma de exámenes. Dicha comunicación deberá ser cursada al correo electrónico institucional de la Secretaría y publicada en la web de la Facultad. Por el mismo modo, deberán comunicar la planificación y los horarios de los exámenes, con 48 hs de anticipación, con los alcances que se indican en el artículo 5.

ARTÍCULO 4: Las evaluaciones sincrónicas por videoconferencia deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Previo al comienzo de la evaluación, los/as estudiantes deberán identificarse exhibiendo su Documento Nacional de Identidad a la cámara y realizar un paneo de 360 grados del lugar en el que se encuentra.
- b) Serán realizadas, sin excepción, con cámara y micrófono encendido de modo tal de permitir que los/as evaluadores/as y los/as estudiantes puedan verse y escucharse en todo momento.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



- c) El/la alumna deberá rendir en un espacio físico donde se encuentre solo/a, sin la presencia de ninguna persona, ni papeles o documentos, con excepción de lo específicamente autorizado por la cátedra.
- d) Permitir que en la sesión puedan participar, las/los estudiantes que integren la lista de examen correspondiente.
- e) Los/as estudiantes contarán con un plazo de tolerancia de 10 (diez) minutos desde que fueren convocados/as por la/el docente para ser evaluados, caso contrario, se los considerará ausentes.
- f) En caso de que se presenten inconvenientes de conectividad, la/el estudiante tendrá un lapso de al menos 10 (diez) minutos para volver a conectarse o se lo considerará como ausente.

ARTÍCULO 5: Respecto al examen oral por videoconferencia, cada cátedra deberá determinar la fecha y hora de inicio del examen oral por videoconferencia, comunicándolo en el modo establecido en el art. 2º. Si el elevado número de inscriptos lo justifica podrán establecerse grupos de alumnos que serán evaluados en las oportunidades que se determinen, fijando la franja horaria. El/la alumno/a deberá esperar ser llamado/a para el examen, dentro de la franja horaria establecida. Si no está presente en la oportunidad en que es convocado por la plataforma, se estará a lo establecido en el artículo 4.

ARTÍCULO 6: Se habilitarán mesas especiales en modalidad virtual para aquellas/os estudiantes que tengan pendiente la aprobación de una asignatura o la presentación del Trabajo Final, Tesina o Tesis de las carreras de pregrado y grado. Queda facultada la Secretaría Académica para determinar los plazos razonables en los que se establecerá el examen con relación a los turnos generales.

ARTÍCULO 7: Aquellas/os estudiantes que no cuenten con conectividad o acceso a los medios establecidos para la toma de exámenes virtuales, y no se



2020

Año del General
Manuel Belgrano



pueda garantizar de ningún modo la realización por parte de estos de una evaluación virtual, deberán comunicarlo a la Secretaría Académica con antelación suficiente. En estos casos, se considerará la situación particular de cada estudiante a fin de posibilitar la realización de la evaluación del/la estudiante mediante el suministro de medios tecnológicos, si fuese posible o la adopción de otras medidas alternativas para ello.

ARTÍCULO 8: La Facultad deberá poner a disposición instancias de capacitación para el personal, tanto docente como no docente, con respecto a la implementación de esta modalidad, con el objetivo de que tengan un correcto conocimiento acerca del funcionamiento del sistema y los medios tecnológicos a utilizar.

ARTÍCULO 9: La normativa establecida en el presente Reglamento deberá adaptarse a las necesidades concernientes a accesibilidad física, comunicacional y académica de estudiantes y/o docentes con discapacidades. Queda facultada la Secretaría Académica para tomar las medidas que crea conveniente en dicho sentido.



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-

